

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará “LA ESE HUS” por una parte y por la otra COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S. con NIT. 800.143.512-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por JUAN CARLOS RIOS NEIRA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.840 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, según el Requerimiento No. 708 de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Ing. VLADIMIR LOPEZ BARON Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, el Ing. LEIDER LARIOS ECHAVEZ Profesional Universitario UFATI de la ESE HUS y el Ing. FABIO A. ALVARADO RODRIGUEZ Contratista ESE HUS- Apoyo a la Supervisión se requiere adelantar el trámite correspondiente para contratar la “COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIÓN DIGITAL BAJO EL DOMINIO “HUS.GOV.CO” Y LICENCIAS DIFERENCIADAS POR PERFIL DE USUARIO, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL OPERATIVO VINCULADOS A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”. 2). Que la necesidad está sustentada en que el licenciamiento vigente fue adquirido en el año 2025 como parte del proceso de transformación digital del HUS. Su vencimiento hace necesaria la renovación anual para el periodo 2026–2027, asegurando que los 1.647 usuarios institucionales activos mantengan acceso ininterrumpido a las herramientas de colaboración, seguridad y productividad que soportan los procesos administrativos, asistenciales y de gestión de la información de la institución. 3). Que, se adelantó un proceso atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2 de la Resolución 356 de 2024 o Manual de contratación de la Entidad, que establece las causales de **CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DIRECTA**, disponiendo en su artículo 29.2.1: “Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV”, como ocurre en el presente caso para el cual su valor está estimado en 400,01 SMLMV. 4). Que, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó a presentar propuesta a la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S., de quien se recibió oferta y al ser revisados y verificados los requisitos habilitantes, se concluye que su propuesta presentada, cumple con lo requerido por la invitación y su oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial del proceso. 5). Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2026, al rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.003.03.04 denominado **MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS- PROPIOS**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1064 de fecha 28 de julio de 2026, por valor de \$700.390.000. 6). Que la compra del bien objeto del contrato se encuentra incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 7). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. 8). Que el contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y qué, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminad. 8.4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. 8. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 8.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 9). La Supervisión del contrato será realizada por la el Ing. LEIDER LARIOS ECHAVEZ Profesional Universitario UFATI de la ESE HUS y el Ing. FABIO A. ALVARADO RODRIGUEZ Contratista ESE HUS- Apoyo a la Supervisión o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V “Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual”, artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. 10). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO “COMPRAVENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIÓN DIGITAL BAJO EL DOMINIO “HUS.GOV.CO” Y LICENCIAS DIFERENCIADAS POR PERFIL DE USUARIO, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL OPERATIVO VINCULADOS A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”.** **SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar que los usuarios institucionales activos mantengan acceso ininterrumpido a los servicios soportados con el dominio *hus.gov.co*, como herramientas de colaboración, seguridad y de gestión de la información de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista se compromete a entregar a la ESE HUS, en condiciones de cantidad, oportunidad, calidad y especificaciones técnicas, las siguientes licencias:

1. Licencias requeridas — Distribución por perfil de usuario: El contratista deberá suministrar las siguientes licencias por un periodo de un (1) año, para el dominio institucional *hus.gov.co*, conforme a la siguiente distribución:

Plan	Cant.
Business Standard	487
Business Plus	34
Enterprise Starter	266
Frontline Starter	860
TOTAL LICENCIAS: 1.647	

Nota: Todas las licencias deberán ser por un periodo de un (1) año calendario a partir de la fecha de activación.

2. Descripción técnica consolidada por tipo de licencia:

Licencia	Descripción técnica
Business Standard	Correo empresarial personalizado, Drive, Docs, Sheets, Slides, Chat, Sites, Meet hasta 150 participantes con grabación en Drive, cancelación de ruido y salas para grupos. Incluye encuestas, firmas electrónicas, unidades compartidas, 2 TB de almacenamiento compartido por usuario y capacidades de Inteligencia Artificial (Gemini en Gmail, Docs) según disponibilidad del plan. Licencia 1 año.
Business Plus	Incluye todo lo de Business Standard, con almacenamiento compartido de 5 TB por usuario, reuniones hasta 500 participantes con control de asistencia, retención y búsqueda de información mediante Google Vault para eDiscovery, y gestión avanzada de endpoints. Capacidades de IA (Gemini en Gmail, Docs). Licencia 1 año.
Enterprise Starter	Plan base para grandes organizaciones: correo corporativo, Calendar, Drive, Docs, Sheets, Slides, Meet, Chat, Sites y consola de administración con controles empresariales y de seguridad más robustos que los planes Business. 1 TB de almacenamiento por usuario. Sin grabación en Meet ni Google Vault. Capacidades de IA (Gemini en Gmail, Docs). Licencia 1 año.
Frontline Starter	Licencia diseñada para trabajadores de primera línea. Incluye correo profesional, Calendar, Chat, Meet hasta 100 participantes, Drive, Docs, Sheets, Slides, Sites, AppSheet Core y 5 GB de almacenamiento por usuario. Gestión de endpoints y controles de seguridad básicos. Capacidades de IA (Gemini en Gmail, Docs). Licencia 1 año.

3. Alcance de los servicios del contratista: Adicionalmente a la Compraventa de las licencias, el contratista deberá:

- Validación del licenciamiento: Revisión de cantidades, tipos de plan, dominio hus.gov.co y consistencia de la renovación solicitada, previo al trámite con el fabricante.
- Gestión comercial con canal/fabricante: Coordinación de la disponibilidad comercial, vigencia, condiciones y emisión de la renovación ante el fabricante o canal autorizado.
- Acompañamiento de activación: Acompañamiento técnico para la continuidad o activación de las licencias renovadas según el proceso definido por el fabricante y el administrador del dominio hus.gov.co.
- Asesoría especializada: Brindar asesoría en la gestión y optimización del licenciamiento, incluyendo recomendaciones para la correcta asignación por perfil de usuario.

4. Plazo de entrega y vigencia: El contratista deberá activar las licencias dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la formalización del contrato. La vigencia del licenciamiento será de un (1) año a partir de la fecha de activación, para el dominio hus.gov.co.

5. Consideraciones técnicas:

- La renovación corresponde al licenciamiento de la plataforma institucional de Las funcionalidades descritas dependen de la edición contratada, la configuración del administrador, las políticas del fabricante y la disponibilidad regional.
- El almacenamiento se administra bajo el modelo de almacenamiento compartido por usuario según la edición contratada.
- La asignación definitiva de licencias por usuario será definida y validada por el área TIC del HUS antes de la activación final.
- La oferta no contempla cambios de dominio, migración masiva de buzones, backup externo ni integraciones con sistemas clínicos o administrativos del HUS.

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será UN (01) MES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (existencia de registro presupuestal, aprobación de garantías exigidas y suscripción de acta de inicio). **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de

SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$700.390.000). valor que está distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	LICENCIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Business Standard	Correo empresarial personalizado, Drive, Docs, Sheets, Slides, Chat, Sites, Meet hasta 150 participantes con grabación en Drive, cancelación de ruido y salas para grupos. Incluye encuestas, firmas electrónicas, unidades compartidas, 2 TB de almacenamiento compartido por usuario y capacidades de Inteligencia Artificial (Gemini en Gmail, Docs) según disponibilidad del plan. Licencia 1 año.	487	\$ 556.000		\$ 556.000	\$ 270.772.000
2	Business Plus	Incluye todo lo de Business Standard, con almacenamiento compartido de 5 TB por usuario, reuniones hasta 500 participantes con control de asistencia, retención y búsqueda de información mediante Google Vault para eDiscovery, y gestión avanzada de endpoints. Capacidades de IA (Gemini en Gmail, Docs). Licencia 1 año.	34	\$ 1.112.000		\$ 1.112.000	\$ 37.808.000
3	Enterprise Starter	Plan base para grandes organizaciones: correo corporativo, Calendar, Drive, Docs, Sheets, Slides, Meet, Chat, Sites y consola de administración con controles empresariales y de seguridad más robustos que los planes Business. 1 TB de almacenamiento por usuario. Sin grabación en Meet ni Google Vault. Capacidades de IA (Gemini en Gmail, Docs). Licencia 1 año.	266	\$ 655.000		\$ 655.000	\$ 174.230.000
4	Frontline Starter	Licencia diseñada para trabajadores de primera línea. Incluye correo profesional, Calendar, Chat, Meet hasta 100 participantes, Drive, Docs, Sheets, Slides, Sites, AppSheet Core y 5 GB de almacenamiento por usuario. Gestión de endpoints y controles de seguridad básicos. Capacidades de IA (Gemini en Gmail, Docs). Licencia 1 año.	860	\$ 253.000		\$ 253.000	\$ 217.580.000
TOTAL LICENCIAS			1647	VALOR TOTAL			\$ 700.390.000

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo

de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se hayan recibido las licencias objeto del contrato, a entera satisfacción del supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** El monto a pagar estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, exactitud y reserva de todos los datos e información a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 2. Conocer y dar aplicabilidad a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y a la Ley 1273 de 2009 (Protección de Información y Datos). 3. Cumplir con las políticas, manuales, procedimientos e instructivos asociados a la seguridad y privacidad de la información del HUS. 4. No copiar, duplicar ni compartir información institucional en medios no autorizados. 5. Devolver toda la información facilitada (digital y física) al finalizar el contrato y eliminar la información institucional que repose en equipos propios al retirarlos. 6. Notificar al supervisor del contrato cualquier novedad del personal asignado (ingreso, traslado, retiro) con un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles. 7. Dar cumplimiento al Anexo de Confidencialidad para el manejo de la Seguridad, Privacidad e Integridad de la Información de la ESE HUS (Anexo No. 1). 8. Suministrar las licencias de la plataforma institucional de colaboración en las cantidades y tipos detallados en las especificaciones técnicas, por un periodo de un (1) año. 9. Tramitar la renovación ante el fabricante o canal autorizado dentro del plazo contractual establecido. 10. Asegurar que las licencias sean activadas bajo el dominio institucional hus.gov.co y que la continuidad del servicio no sea interrumpida durante el proceso de renovación. 11. Brindar asesoría especializada en la gestión y optimización del licenciamiento para los diferentes perfiles de usuario del HUS. 12. Apoyar en el proceso de activación y configuración inicial de las licencias renovadas, asegurando la correcta integración con el dominio actual del HUS. 13.

Ofrecer un canal de soporte técnico especializado con tiempos de respuesta definidos (SLA) para incidencias relacionadas con el licenciamiento y las funcionalidades básicas durante la vigencia del contrato. 14. El almacenamiento se administrará bajo el modelo de almacenamiento compartido por usuario según la edición contratada. 15. Entregar informe de activación con el detalle de licencias activadas por usuario, plan asignado, fecha de vigencia y soporte de la renovación emitido por el fabricante o canal, como requisito previo al trámite de pago. 16. Notificar al supervisor del contrato con un mínimo de 30 días de anticipación al vencimiento del licenciamiento, para facilitar la gestión oportuna de una eventual renovación futura. 17. Garantizar que los valores facturados correspondan exclusivamente a las licencias efectivamente activadas y validadas por el área TIC del HUS. 18. El contratista deberá activar las licencias dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la formalización del contrato. La vigencia del licenciamiento será de un (1) año a partir de la fecha de activación, para el dominio hus.gov.co. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.** **B) AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocabilidad de la garantía por falta de pago expedido por la respectiva aseguradora. **Nota 4.** La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA.** Conviene las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso de que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales

previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso de que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

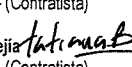
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S.
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L. JUAN CARLOS RIOS NEIRA
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso, Bucaramanga	Dirección: Carrera 35 #46-48 Bucaramanga, Santander
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3212135582
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: diego_forero@coinsalt.com, gloria@coinsalt.com diana_granados@coinsalt.com, gina_ovalle@coinsalt.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández** 
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía** 
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)